

<p>RESOLUCION Nº AGN/55/RES/4</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>TERRORISMO Y TRAFICO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1986</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p> <i>Título: Delincuencia violenta</i></p> <p> <i>Subtítulo: Varios</i></p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p> <i>Título: Armas de fuego, municiones y explosivos</i></p> <p> <i>Subtítulo: Varios</i></p>
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 55a. reunión celebrada en Belgrado del 6 al 13 de octubre de 1986,

TENIENDO PRESENTE que la misión esencial de la policía es la prevención y represión de la delincuencia,

CONSIDERANDO que cada día aumenta la delincuencia violenta y el terrorismo, del cual son víctimas políticos, líderes de la humanidad, autoridades encargadas de la aplicación de la ley y hombres, mujeres y niños indefensos,

ESTIMANDO que la forma de delincuencia violenta más peligrosa para la humanidad es el terrorismo,

CONSCIENTES de que los delincuentes y terroristas para poder cometer sus crímenes necesitan armas y explosivos,

PONIENDO DE RELIEVE que los delincuentes en general y terroristas en particular, obtienen las armas y explosivos en forma ilícita mediante un activo tráfico internacional que está al margen de la ley,

TENIENDO EN CUENTA que el tráfico de armas y explosivos es un delito internacional,

RECONOCIENDO que la labor policial se ve gravemente dificultada por la falta de un adecuado intercambio de informaciones en el plano internacional,

RECORDANDO las resoluciones aprobadas anteriormente por la Asamblea General:

- Identificación de armas de fuego y municiones. Resolución Nº AGN/32/RES/1, Helsinki, 1963;

- Comercio, posesión y tenencia de armas de fuego, Resolución N° AGN/37/RES/1, Teherán, 1968;
- Control del comercio de las armas de fuego, Resolución N° AGN/RES/11, Francfort, 1972;
- Intercambio de informaciones entre países miembros sobre compra de armas de fuego, municiones y explosivos efectuadas por particulares en el extranjero, Resolución N° AGN/43/RES/8, Cannes, 1974;
- Marcado de explosivos, Resolución N° AGN/50/RES/2, Niza, 1981;
- Armas a bordo de una aeronave, Resolución N° AGN/51/RES/6, Torremolinos, 1982;
- Delincuencia violenta y terrorismo, Resolución N° 53/AGN/RES/6, Luxemburgo, 1984;
- Terrorismo internacional y actos ilícitos contra la aviación civil, Resolución N° AGN/54/RES/1, Washington, 1985;

1º RECOMIENDA que el tráfico ilícito de armas y explosivos no sea considerado en las legislaciones como un simple delito de contrabando, sino que sea elevado a la categoría de un delito específico, tanto o más grave que el narcotráfico,

2º SOLICITA que se intensifique la labor de vigilancia en fronteras, costas, puertos y aeropuertos por parte de la policía, aduanas, guardacostas y otros servicios de seguridad, con el objeto de impedir el tráfico de armas y explosivos,

3º RESUELVE que se cree un formulario especial destinado a investigar la trayectoria completa de las armas y explosivos, determinar al fabricante, comprador, las ventas sucesivas, los sistemas de ocultamiento, los medios de transporte, las rutas utilizadas, la individualización de los traficantes y los importadores, etc., y encomienda a la Secretaría General que prepare un proyecto de formulario para presentarlo en la 56a. reunión de la Asamblea General.
